INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPIO DE VENADILLO

PVCF 2026

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

MARÍA DEL ROCIO OSPINA SÁNCHEZ
Directora técnica de control fiscal – Supervisor

Equipo de Trabajo:

MARÍA DEL ROCIÓ OSPINA SÁNCHEZ
Director de Control Fiscal - Supervisor

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO
Profesional Universitario - Auditor

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico - Auditor

Periodo auditado 2025

Ibagué, Octubre de 2026

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. ANTECEDENTES **4**

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO **4**

2.1 Proceso de evaluación del total de la Contratación municipal, V-2025. **4**

3. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD **4**

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No 1. Insuficiente Gestión Ambiental y Administrativa del municipio en la destinación Obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025 **4**

4. Valorar y conceptuar sobre el cumplimiento, oportunidad y Efectividad e impacto de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría departamental del Tolima **13**

5. Valoración del control fiscal ambiental interno establecido Durante la vigencia 2025, a la inversión con recursos propios Del 1 % ICLD. **19**

6. HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 2**.** Debilidades en los controles para la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD. **20**

7. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA **25**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CARTA DE CONCLUSIONES

DCD-164-2026-100

Ibagué, octubre 21 de 2026

Doctor
ROLANDO GÓMEZ REYES.
Alcalde Municipal del Municipio de Venadillo-Tolima

ASUNTO: Informe Final de la Actuación Especial de Fiscalización Ambiental vigencia 2025

Respetado Doctor

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización ambiental en el Municipio de Venadillo –Tolima, correspondiente a la vigencia 2025. La actuación Especial de fiscalización ambiental AEF, se desarrolló de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial bajo las Normas Internacionales ISSAI, Versión 4.0, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución Nro. 774 del 26 de diciembre de 2024, y adaptada por la Resolución Nro. 786 del 27 de diciembre de 2024. Estos procesos se ajustan a los lineamientos de control de documentos del sistema integrado de gestión de la Calidad de la Contraloría Departamental del Tolima.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1. ANTECEDENTES

A partir del Plan del plan de vigilancia PVCFT-2026, se programó la realización de la actuación de fiscalización ambiental AEFA-2026, con alcance en la trazabilidad de destinación y ejecución los recursos propios del 1 % ICLD que realizaron los municipios del Tolima hasta el 31 de diciembre de 2025.

1.1. Proceso de evaluación del total de la Contratación municipal, V-2025.

Sobre la base de la contratación registrada en la plataforma SIA OBSERVA y la rendición de la cuenta ambiental RCA-2026 en la vigencia 2025, se corroboró que el municipio de Venadillo -Tolima al 31 diciembre de 2025, realizó inversión Ambiental a través del contratos N° 272-2025 por valor de $ 159,199.172, 60 con cargo al saldo acumulado en la cuenta ahorro, fondo ambiental protección de cuencas N°. 466703000338 BANAGRARIO, y la cuanta ahorro, "Fondo ambiental protección de cuencas" N° 836135954 del Banco Bogotá , en esta misma cuanta bancaria al 31 diciembre de 2025 mantuvo en la cuenta de ahorro un saldo $ 51.158.049,12, sin que se definiera la inversión ambiental con fundamento en el plan desarrollo Municipal 2024 a 2027 y la ley 2320 de agosto 2023, que exige entre otros asuntos la obligatoriedad de destinación de los con recursos propios del 1 % ICLD y la inversión ambiental bajo enfoque de *soluciones basadas en la naturaleza (SbN), restauración, rehabilitación, PSA, etc...*

1.**Mantenimiento según el estado actual de los predios**: $ 159,199.172,60
2.Adquisición de predios: No invirtieron
3.Pago de servicios ambientales (PSA): No invirtieron
3.Administración y custodia de los predios: No invirtieron
4.Gastos asociados a la compra de predios: No invirtieron

2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD,

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO NO 1. Por Insuficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025. **(Se elimina la incidencia disciplinaria)**

Fuente y criterios de evaluación de auditoria

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- Ley 2320 de agosto de 2023, modificatoria del artículo 111 de la Ley 99 de 1993,
- Decreto 1007 de 2018,
- Decreto 870 de 2017,
- Decreto 0953 de 2013
- Decreto único ambiental N° 1076 de 2015.actualizado

Condición:

En la tabla N° 1, se compila la trazabilidad y resultados de la evaluación y verificación del cumplimiento del proceso apropiación presupuestal, individualización y destinación obligatoria del 1 % ICLD, para mayor precisión se organizó en dos periodos, así:

TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2020 A 2023. La información y resultados de evaluar los recursos del 1 % ICLD. Se compiló en la Tabla N° 1.

TABLA N°1. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PVCF-2026 AL 1 % DE LOS ICLD, MUNICIPIO DE VENADILLO

	ALCALDE MUNICIPAL		JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ, "Transparencia con Independencia"			
	VIGENCIA /AÑO	AL 31 DICIEMBRE DE VIGENCIA 2019	AL 31 DICIEMBRE DE VIGENCIA 2020	AL 31 DICIEMBRE VIGENCIAS 2021	AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2022	AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2023
1	Total ICLD recursos propios del Municipio	$ 1.890.372.100	$ 1.899.163.400	3.922.050.502	$ 3.955.880.879	$ 3.955.880.879
	1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA	$ 18.903.721	$ 18.991.634	39.220.505	$ 39.558.809	$ 39.558.809
2	SALDO DEL 1 % ICLD CONSIGNADOS EN CUENTA DE AHORRO,LEY 99 DESTINO AMBIENTAL"N° 619.605.122-26 BANCOLOMBIA					
	SALDO CUENTA AHORRO , FONDO AMBIENTAL PROTECCIÓN DE CUENCAS N°. 466703000338 BANAGRARIO	$ 13.683.426	$ 13.762.531	13.784.426	$ 13.784.426	$ 13.806.674
	SALDO CUENTA DE AHORRO,FONDO AMBIENTAL PROTECCIÓN DE CUENCAS 836135954 BANCO BOGOTA	$ 60.120.012	$ 67.712.987	67.786.743	$ 102.983.230	$ 110.440.739
3	N° CONTRATOS EJECUTADOS Y FINACIADOS CON 1% ICLD A 31 DICIMEBRE DE 20		NO EJECUTARON	NO EJECUTARON	NO EJECUTARON	CONTRATO 083 /156/ 001 del 2023
	FUENTE de los RECURSOS $ 1 % ICLD					$ 28.000.000
						$ 60.459.330
						$ 58.998.665,00
4	SALDO SIN CONSIGNAR POR VIGENCIA		$ 5.229.103	44.353.957	$ 48.716.279	
5	1 % ICLD CALCULADO SIN EJECUTAR A 31 DICIMEBRE POR VIGENCIA		$ 86.704.621	125.925.126	$ 165.483.935	$ 57.584.748,30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Durante este periodo la gestión administrativa y ambiental de la administración fue ineficiente al no incorporar en el plan desarrollo Municipal 2020 a 2023 *" Transparencia con Independencia "* el saldo calculado acumulado (deber ser), luego durante el periodo 2020 a 2023 dejo de ejecutar $ 57.584.748,30 en cualquiera de las opciones de la destinación, hecho que afecta en primer lugar la capacidad o potencial de los ecosistemas localizados en los predios de propiedad del municipio de generar bienes y servicios ambientales y segundo no valoró la opción de destinación para iniciar con el pago de servicios ambientales, PSA. Siguiente Tabla 1.

TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2024 A 2025 en la siguiente. Tabla N° 2.

1. Durante el periodo evaluado y citado en la tabla 2, se ratificó que la administración municipal de Venadillo incorporó a diciembre 31 de 2025 el total de los recursos del 1 % ICLD en el Plan desarrollo Municipal PDM 2024 a 2027 *" Un alcalde al servicio de la gente y el progreso de Venadillo"*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023; los recursos del 1% ICLD se encuentra en el:

Pilar 3: Ambiente y Desarrollo Sostenible
Sector 32: Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa 3202: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
Producto 3202043: Servicio de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales
Meta 32020430.

Lo antes expuesto, confirma que el *"municipio garantizó la inclusión de los recursos (1 % ICLD) dentro de sus planes de desarrollo (2024 a 2027) y presupuestos anuales (2025) respectivos, individualizándose (consignando) la partida destinada para tal fin".* Ley 2320 de 2023 y decretos reglamentarios del artículo 111 de la ley 99 de 1993, Tabla N° 2.

2. El alcalde municipal y la secretaria de hacienda en el año 2026 certificaron que los ingresos corrientes de libre destinación ICLD recaudados al 31 diciembre de 2025, alcanzaron un monto de $ 6.771.806.189,02 , por lo que el 1 % ICLD corresponde a $ 67.718.061,89 ; este hecho confirma que la administración municipal cumplió con artículo 3 de la ley 2320 de 2023 en lo siguiente "El *municipios dedicará un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas".*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA N°2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PVCF-2026 AL 1 % DE LOS ICLD, MUNICIPIO DE VENADILLO			
ALCALDE MUNICIPAL		ROLANDO GÓMEZ REYES "Un alcalde al servicio de la gente y el progreso de Venadillo"	
VIGENCIA /AÑO		AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2024	AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2025
1	Total ICLD recursos propios del Municipio	$ 4.726.404.582	$ 6.771.806.189,02
	1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA	$ 47.264.045,82	$ 67.718.061,89
2	SALDO DEL 1 % ICLD CONSIGNADOS EN CUENTA DE AHORRO,LEY 99 DESTINO AMBIENTAL"N° 619.605.122-26 BANCOLOMBIA	$ 6.315.570,96	6.315.570,96
	SALDO CUENTA AHORRO , FONDO AMBIENTAL PROTECCIÓN DE CUENCAS N°. 466703000338 BANAGRARIO	$ 14.200.497,99	$ 14.385.102,99
	SALDO CUENTA DE AHORRO,FONDO AMBIENTAL PROTECCIÓN DE CUENCAS 836135954 BANCO BOGOTA	$ 63.958.097,12	$ 51.651.071,67
3	N° CONTRATOS EJECUTADOS Y FINACIADOS CON 1% ICLD A 31 DICIMEBRE DE 20	NO EJECUTARON	CONTRATO 272-2025
			$ 159.199.172,60
4	SALDO DEL 1 % ICLD CALCULADO SIN EJECUTAR A 31 DICIEMBRE POR VIGENCIA	$ 104.848.794,12	$ 79.403.858,07

2.Durante la revisión se confirmó que la administración municipal tiene un saldo calculado de $ 79.403.858,07 del 1 % ICLD sin ejecutar al término de la vigencia 2025 , de los cuales $ 51.651.071,99 los mantuvo consignados en la cuenta Ahorro denominada "Ambiental protección de cuencas" N° 836135954 del Banco Bogotá , según certificación expedida por la entidad bancaria y administración ; está estrategia de acumular el 1 % ICLD de varias vigencia aunque le permite realizar inversiones ambientales de mayor valor y cobertura bajo el enfoque exigido en la Ley 2320 de agosto de 2023 y decretos reglamentarios del artículo 111 de la ley 99 de 1993, genera riesgos por factores externos e internos .Tabla 2.

Causas.

- *"La administración municipal gestiono y proyectó celebración de un convenio de pago por servicios ambientales PSA con CORTOLIMA. Sin embargo, la entidad informó que no contaba con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, razón por la cual se decidió programar dicha inversión para la vigencia 2026."* Certificado por el alcalde municipal mediante el oficio respuesta del requerimiento de la CDT N° 001319 del 2 julio de 2026.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- Insuficiente interpretación de la normatividad y las definiciones para la inversión ambiental con recursos propios municipales del 1 % ICLD en cualquiera de las opción de destinación que se priorice; esta condición limita la capacidad de gestión para ejecución con el fin de generar condiciones de sostenibilidad de inversiones realizadas en anteriores vigencia e implementar la opción de pago de servicios ambientales PSA y con fin de invertir el saldo del 1 % ICLD, oportunamente en los términos normados y plan de mejoramiento suscrito.

- Solicitud oportuna de información específica sobre la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la adquisición de predios o implementación del pago de servicios ambientales PSA, que debe generar la autoridad ambiental del Tolima, dificulta la destinación y contratación de los saldos de recursos propios del 1 % ICLD, más cuando el municipio ha priorizado a la adquisición de predios.

- Deficiencias en la definición ,diseño y cumplimiento de las acciones de los planes de mejoramiento suscritos, así como el seguimiento oportuno de la matriz de riesgos al proceso de inversión ambiental en área estratégicas en cumplimiento normatividad asociada a los recursos propios del 1 % ICLD.

Efectos

- La Persistencia en acumular en la cuenta bancaria municipal los recursos propios del 1 % ICLD durante más de una vigencias fiscal (2020 al 2024), omite la obligatoriedad de la inversión ambiental en áreas, predios estratégicos para el sistema de acueducto, entre otras normas el Artículo 12 del decreto 0953 de 2013. Tabla 1 y 2.

- Debilitamiento del potencial de la gestión administrativa y ambiental para el cumplimiento de las metas del PDM y demás actividades misionales del municipio, financiados con recursos propios del 1 % ICLD, generan incertidumbre al priorizar la destinación más coherente con el estado actual y potencial de los ecosistemas estratégicos del municipio.

- Incremento de los riesgos, incluidos los residuales por la acumulación del 1 % ICLD y no ejecución oportuna, afecta la sostenibilidad de las anteriores inversiones ambientales y la eficiencia natural de los ecosistemas "Predios "para generar bienes y servicios ambientales.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- Incumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento, así como el seguimiento de la matriz de riesgos al proceso de contratación para la inversión en el área ambiental en cumplimiento normatividad asociada a los recursos propios del 1 % ICLD.

RESPUESTA DE CONTROVERSIA A LA OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 01, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Insuficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025.

El alcalde municipal a través del oficio N° de Radicado: 001781 de Septiembre 22 de 2026, remite la respuesta de controversia, en los siguientes anexos y términos:

1. Certificación o registro del proyecto en el Banco de Proyectos.
2. Certificación solicitud de recursos febrero 2025
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Estudios y documentos previos
5. informe verificación de cumplimiento
6. Respuesta a Controversia CDT. Final radicado 001781 VENADILLO
8. Respuesta de la solicitud de inclusión proyecto PSA por parte Cortolima 2025
9. Respuesta Rad 6843 29042024 Pagos por servicios ambientales Municipio de Venadillo
10. Solicitud de saldo disponible 2025
11. Solicitud de inclusión del municipio proyecto PSA 2025
12. Solicitud de interés participación de PSA Cortolima 2024

I.CONTEXTO FÁCTICO Y ANTECEDENTES OPERATIVOS *(2019) Sobre la base de la contratación registrada en la plataforma SIA OBSERVA y la rendición de la cuenta ambiental RCA-2026 en la vigencia 2025, se corroboró que el municipio de Venadillo - Tolima al 31 diciembre de 2025, realizó inversión Ambiental a través del contratos N° 272-2025 por valor de $ 159,199.172,60 con cargo al saldo acumulado del 1 % ICLD , aun así en la cuenta BANCOLOMBIA N°424.739.00691 y la cuenta ahorro, "Fondo ambiental protección de cuencas" N° 836135954 del Banco Bogotá; aun y luego de la inversión Ambiental se mantuvo un saldo $ 51.158.049,12 sin que se destinara o invirtiera con fundamento en la ley 2320 de agosto 2023, que exige entre otros la obligatoriedad de destinación de los con recursos propios del 1 % ICLD y la inversión ambiental bajo enfoque de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), restauración, rehabilitación, PSA, etc...*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1. Mantenimiento según el estado actual de los predios: No invirtieron
2. Adquisición de predios: si invirtieron en adquisición del predio $ 159,199.172, 60
3. Pago de servicios ambientales (PSA): No invirtieron
4. Administración y custodia de los predios: No invirtieron
5. Gastos asociados a la compra de predios: No invirtieron

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DEFENSA EN RELACION A LA OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO NO 1. CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA*. Por Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025.*

Antes de presentar la respuesta específica a las observaciones formuladas, el municipio de Venadillo considera necesario realizar una aclaración respecto de la información consignada en el numeral 1.1, "Proceso de evaluación del total de la contratación municipal, vigencia 2025", de los antecedentes de la carta de observaciones.

En dicho apartado, la Contraloría Departamental del Tolima reconoce que el municipio realizó durante la vigencia 2025 una inversión ambiental por valor de $159.199.172,60, financiada con recursos del 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Sin embargo, esta inversión fue clasificada como "adquisición de predios", mientras que en el componente "mantenimiento según el estado actual de los predios" se indicó que el municipio no realizó inversión.

Al respecto, se aclara que los recursos mencionados no fueron destinados a la compra o adquisición de predios. La inversión se ejecutó mediante el Contrato N.º 272 de 2025, cuyo objeto correspondió a la realización de un cerramiento para el aislamiento de los predios El Jardín, ubicado en la vereda La Aguada, y El Manguito, ubicado en la vereda Palmar La Esperanza, con fines de conservación hídrica.

En consecuencia, la inversión realizada corresponde al componente de mantenimiento según el estado actual de los predios, debido a que tuvo como finalidad su aislamiento, protección y conservación. No corresponde al componente de adquisición, dado que mediante el citado contrato no se efectuó la compra, transferencia o adquisición del dominio de los inmuebles.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la inversión ambiental por valor de $159.199.172,60 sea reclasificada en el componente "mantenimiento según el estado actual de los predios" y que se ajuste la afirmación según la cual el municipio no realizó inversiones en este componente durante la vigencia 2025.

Esta aclaración se sustenta en el Contrato N.º 272 de 2025, los estudios previos, el registro del proyecto, los documentos presupuestales, los informes de ejecución y supervisión, el registro fotográfico, el acta de terminación y recibo final y el acta de liquidación bilateral, documentos que se relacionan en la matriz y se aportan como anexos.

De otra parte, a esta administración se le ha endilgado erróneamente una trazabilidad con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024-2027 denominado «Un alcalde al servicio de la gente y el progreso de Venadillo», instrumento que no corresponde al plan aprobado por el Concejo Municipal para dicho periodo. Asimismo, se cuestiona una supuesta no ejecución de los recursos del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con vigencias acumuladas de cuatro años ejecutadas en periodos anteriores.

Esta afirmación dista por completo de la realidad y de las actuaciones de la actual administración, la cual se rige bajo el Plan de Desarrollo "Pa´delante Venadillo 2024-2027".

Durante la vigencia 2025, este gobierno ejecutó la totalidad de los recursos del 1% de ICLD correspondientes a la anualidad 2024 y una mayor fracción de los asignados para 2025, demostrando un alto grado de responsabilidad, eficiencia y rigor en la planeación fiscal y supervisión de dichos rubros.

La existencia de saldos al cierre de la vigencia 2025 no obedece a falta de gestión, sino a la técnica presupuestal de incorporación de excedentes al balance de la vigencia siguiente, garantizando continuidad en la inversión ambiental.

En consecuencia, la disponibilidad de estos fondos al cierre del ejercicio financiero no implica una desviación de las rentas ni la pérdida de su destinación específica ambiental. Todo lo contrario: estos recursos forman parte activa de la planeación financiera plurianual del municipio, garantizando la continuidad de la inversión en proyectos que atienden estrictamente los lineamientos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 2320 de 2023 para la protección de cuencas abastecedoras y ecosistemas estratégicos.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Finalmente, es de resaltar que esta gestión se ha materializado a pesar de la falta de respaldo financiero en materia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima). Ante este escenario, el municipio ha liderado de forma proactiva la búsqueda de acompañamiento técnico e institucional para maximizar el impacto de sus políticas de conservación, tal como se acredita detalladamente en la matriz técnica en el siguiente LINK:

https://drive.google.com/file/d/1BKtyu2CqnIjwRTvi6OY21IRtxG_eswkF/view?usp=drive_link

Nº	Hallazgo u observación	Situación especifica cuestionada	Respuesta o aclaración	Acción de subsanación	Soporte o evidencia	Fecha	Anexo
1	Observación de Auditoría Administrativa N.º 1 con incidencia disciplinaria. Deficiente gestión ambiental y administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 de diciembre de 2025.	La Contraloría cuestiona la acumulación y falta de ejecución oportuna de los recursos del 1 % ICLD, así como debilidades en su planeación, destinación y seguimiento. Señala falencias en el monitoreo y control de la inversión; la interpretación de la normatividad aplicable; la identificación, delimitación y priorización de áreas de importancia estratégica para la adquisición de predios e implementación de PSA; y el cumplimiento y seguimiento de las acciones de los	Durante la vigencia 2024 no se ejecutaron inversiones con cargo a los recursos del 1% destinados a la protección y conservación del recurso hídrico. sin embargo, mediante oficio del 25 de abril del 2024, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo solicitò a CORTOLIMA las suscripción de un convenio para aunar esfuerzos técnicos, económicos, logísticos y humanos orientados a implementar, promover e impulsar la estrategia de PSA en el municipio de Venadillo. La iniciativa buscaba brindar incentivos económicos a familias campesinas que han contribuido a la conservación de bosques, fuentes hídricas y zonas de interés ecológico. La respuesta de CORTOLIMA, identificó esta solicitud con el radicado N. 6843 del 29 de abril de 2024. Mediante el oficio del 20 de mayo del 2024, CORTOLIMA informò que a través de la Subdirecciòn de Desarrollo Ambiental Sostenible, venìa adelantando la estrategia MÁS VERDE PSA en cuatro zonas del Tolima: Cañón del Combeima, en Ibagué; Cañón de las Hermosas, en Chaparral; Bilbao, en Planadas; y el área de Anaime Chilí, en Cajamarca. Asimismo, precisó que, a la fecha de la respuesta, no existían programas, proyectos ni personas vinculadas a PSA en el municipio de Venadillo.	1. Se adelantaron gestiones ante CORTOLIMA para implementar PSA, mediante solicitudes del 25 de abril de 2024 y del 9 de abril de 2025. Las respuestas del 20 de mayo de 2024 y del 2 de mayo del 2025 acreditan el trámite institucional, la segunda indicó que no era posible suscribir convenio en 2025 y planteó una eventual inclusión en 2026, condicionada a recursos. 2. De acuerdo al informe técnico de la visita del 30 de julio del 2025, se verificó la instalación de los 73 postes faltantes del	Solicitud de interés participación de PSA Cortolima	25/04/2024	https://drive.google.com/file/d/1QDrVPoLcmC-Lsz5JPB0-WW9AW1sk-ej/view?usp=drive_link
					Respuesta sobre PSA de Cortolima	20/05/2024	https://drive.google.com/file/d/1DlCAkCuTy9U5z8NrnT65Sx9UHn8-BOQd/view?usp=drive_link
					Informe Técnico Verificación de cumplimiento y subasanaciòn de Hallazgos	30/07/2025	https://drive.google.com/file/d/1slm_viVWKTABVrFm-zieYrd20h8qcDUo/view?usp=drive_link

Por lo que solicito respetuosamente, se levante la incidencia administrativa y disciplinaria en el informe definitivo conforme a lo expuesto.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA A LA CONTROVERSIA SOBRE LA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. **CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**. Insuficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación e inversión ambiental obligatoria del saldo de recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025. **(Se elimina la incidencia).**

La administración municipal de Venadillo mediante el oficio No 001781 22 de septiembre de 2026, presentó respuesta al informe preliminar o de observaciones las siguientes evidencias de la actuación de fiscalización ambiental (AEFA-V-2025); aquellos documentos soporte de gestión ambiental y administrativas desarrolladas durante el trascurso de la vigencia 2026, se integraron en el archivo de la auditoría (AEFA-V 2025).

2. La administración municipal del Venadillo, con la gestión ambiental y financiera realizada hasta la vigencia 2025, genero una condición propicia para planear, priorizar la destinación para la inversión ambiental del saldos del 1 % ICLD en el pago de servicios ambientales PSA, pero factores externos no permitieron concretar la inversión del total del saldo acumulado al 31 de Diciembre de 2025.

La comisión y el comité de auditoría con fundamento en lo antes expuesto y sustentado, encuentran que es procedente **confirmar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** en coherencia con el alcance de la auditoría y nivel de cumplimiento de la ley 2023 de 2023 que rige el asunto en cuestión, más cuando el saldo del 1 % ICLD y su destinación obligatoria está directamente relacionado el PDM 2024 a 2027 y el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito o que suscriba en los términos de la Resolución 062 de 2026.

3. Valorar y conceptuar sobre el cumplimiento, oportunidad y efectividad e impacto de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	83,33
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Descripción del hallazgo	ACCION DE MEJORA	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	OBSERVACIÓN
Por incumplimiento a la cantidad de obra de aislamiento:	Realizar acciones tendientes a gestionar la informacion de manera oportuna, clara y precisa, anexando los informes, oficios, procesos y evidencias cada 2 meses a la Oficina de Control Interno de tal manera que se avance en la recuperacion de los bienes, identificados en el informe final de auditoria de cumplimiento ambiental realizada por la contraloria departamental de Tolima	2	2	C	La entidad en docuemtnos de contradicción reportó y aportó el Informe Técnico del 30 de julio de 2025, la verificación física con acompañamiento de la Personería Municipal y actas de cierre que demuestran la entrega e instalación efectiva de los postes faltantes en los predios.
Incumplimiento a la cantidad de obra	Realizar las acciones necesarias para gestionar la informacion de manera oportuna, clara y precisa, anexando los informes, oficios, procesos y evidencias cada 2 meses a la Oficina de Control Interno de tal manera que se avance en la recuperción de los bienes identificados en el infomre final de auditoria de cumplimiento ambiental realizada por la Contraloría Departamental del Tolima.	2	2	C	Se aportó el Informe Técnico del 30 de julio de 2025, la verificación física con acompañamiento de la Personería Municipal y actas de cierre que demuestran la entrega e instalación efectiva de los postes faltantes en los predios.
Incumplimiento de la inversión ambiental en los términos del artículo 111 Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.ley modificada por la ley 2320 de agosto de 2023	Adjuntar la informacion de manera clara y precisa, anexando los informes y evidencias cada 2 meses a la Oficina de Control de tal manera que se informe tanto la planeacion como la ejecucion de los recursos ejecutados hasta la fecha con relación a los recursos propios del 1% ICLD	1	1	A	La entidad presentó los actos de planeación y ejecución presupuestal de los recursos del 1% ICLD, aclarando que las omisiones correspondían únicamente al reporte bimestral de seguimiento y no al mal uso ni desvío de los recursos

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

La Contraloría Departamental del Tolima, en el marco de los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial —GAT, versión 4.0—, evaluó el cumplimiento y la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento del Municipio de Venadillo, relacionadas con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD. Una vez valorados los argumentos y soportes presentados en la controversia, se obtuvo una calificación definitiva de 83.3 puntos, correspondiente al concepto "Cumple", conforme a la metodología aplicada en la matriz F50-PM-CF-03, que establece un resultado de 80 puntos o más para determinar su cumplimiento. Los resultados se presentan a continuación:

Aunque se evidenciaron avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos, la acción fue parcialmente efectiva para contrarrestar la causa que originó el hallazgo. En consecuencia, permanece abierta.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA con mérito para aperturar Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2- Incumplimiento del plan de mejoramiento relacionado con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD**. (Se elimina).**

Criterio: Resolución 062 de 2026, Art 30 al 37 Contraloría Departamental del Tolima.

Condición

En desarrollo de la evaluación del Plan de Mejoramiento formulado por el Municipio para atender tres (03) hallazgos derivados de la auditoría de cumplimiento ambiental vigencia PVCF 2024, el equipo auditor revisó la información reportada en la Rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la vigencia 2025 (FORMATO_202601_F135_CDT.FMT) y el Formato de Avance del Cumplimiento del Plan de Mejoramiento, contrastándola con los resultados obtenidos durante la presente actuación Especial de Fiscalización, particularmente frente a la inversión de los recursos correspondientes al 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Como resultado de la evaluación, se evidenció que la entidad no aportó soportes que acrediten la ejecución de las dos acciones orientadas a adelantar las gestiones necesarias para avanzar en la recuperación de los bienes identificados en el Informe Final de Auditoría, ni que permitan establecer que las situaciones que dieron origen a los hallazgos hayan sido subsanadas.

De igual manera, respecto de la acción de mejora relacionada con el seguimiento a la planeación y ejecución de los recursos del 1 % de los ICLD, no se evidenciaron los

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

informes ni demás soportes que acrediten el reporte bimestral a la Oficina de Control Interno, conforme a la periodicidad establecida en la acción formulada.

ACCION DE MEJORA	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	OBSERVACIÓN
Realizar acciones tendientes a gestionar la informacion de manera oportuna, clara y precisa, anexando los informes, oficios, procesos y evidencias cada 2 meses a la Oficina de Control Interno de tal manera que se avance en la recuperacion de los bienes, identificados en el informe final de auditoria de cumplimiento ambiental realizada por la contraloria departamental de Tolima	0	0	A	La entidad no reportó documentos soporte que permitan establecer que las acciones correctivas implementadas hayan subsanado las situaciones relacionadas con los bienes y servicios faltantes identificados en el Informe Final de la Auditoría correspondiente a la vigencia 2023, objetivo para el cual fue formulada la acción de mejora. En consecuencia, no se acredita que la situación que dio origen al hallazgo haya sido superada.
Realizar las acciones necesarias para gestionar la informacion de manera oportuna, clara y precisa, anexando los informes, oficios, procesos y evidencias cada 2 meses a la Oficina de Control Interno de tal manera que se avance en la recuperción de los bienes identificados en el infomre final de auditoria de cumplimiento ambiental realizada por la Contraloría Departamental del Tolima.	0	0	A	La entidad no reportó documentos soporte que permitan establecer que las acciones correctivas implementadas hayan subsanado las situaciones relacionadas con los bienes y servicios faltantes identificados en el Informe Final de la Auditoría correspondiente a la vigencia 2023, objetivo para el cual fue formulada la acción de mejora. En consecuencia, no se acredita que la situación que dio origen al hallazgo haya sido superada.
Adjuntar la informacion de manera clara y precisa, anexando los informes y evidencias cada 2 meses a la Oficina de Control de tal manera que se informe tanto la planeacion como la ejecucion de los recursos ejecutados hasta la fecha con relación a los recursos propios del 1% ICLD	0	0	A	La entidad no aporta informes ni evidencias que permitan verificar el cumplimiento de la acción de mejora relacionada con el reporte bimestral a la Oficina de Control Interno sobre la planeación y ejecución de los recursos propios correspondientes al 1 % de los ICLD. En consecuencia, no se cuenta con soportes que acrediten que dicho seguimiento se haya realizado en los términos y periodicidad establecidos en la acción formulada.

Tabla No. 3. Fuente: Matriz F50-PM-CF-03 – Evaluación del Plan de Mejoramiento.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

En consecuencia, las tres acciones evaluadas no alcanzaron cumplimiento ni efectividad, al no contar con evidencia que acredite su ejecución y permita establecer que las situaciones que dieron origen a los hallazgos hayan sido superadas, razón por la cual permanecen abiertas para seguimiento.

Los resultados de la evaluación realizada se plasman en la matriz F50-PM-CF-03 – Evaluación del Plan de Mejoramiento, evidenciando que las acciones formuladas no alcanzaron el nivel de cumplimiento y efectividad requerido, como se presenta a continuación:

La permanencia de recursos sin ejecutar, pese a que la acción de mejora fue formulada específicamente para corregir esta situación, evidencia debilidades en la gestión y seguimiento del Plan de Mejoramiento y en la adopción de medidas efectivas para en Venadillo garantizar la inversión oportuna de los recursos destinados a las finalidades ambientales previstas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	0,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		0	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Las debilidades identificadas fueron plasmadas en la matriz F50 -PM-CF-03– Evaluación del Plan de Mejoramiento, instrumento aplicado por la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la evaluación realizada el municipio de Venadillo Tolima, obtuvo una calificación de cero (0.0) correspondiente a "No Cumple" conforme a los criterios de la Resolución 062 de 2026. Tabla 4 y 5

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Causa

Insuficiente gestión administrativa para materializar dentro del plazo establecido las acciones requeridas para la ejecución de los recursos acumulados del 1 % de los ICLD, aunado a debilidades en el seguimiento y control de la acción formulada en el Plan de Mejoramiento.

Efecto

La falta de ejecución de la acción de mejora mantiene la situación que dio origen al hallazgo, al continuar recursos del 1 % de los ICLD pendientes de inversión, limitando su destinación oportuna al cumplimiento de las finalidades ambientales establecidas en la normativa vigente.

RESPUESTA DE CONTROVERSIA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA con mérito para aperturar Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2- Incumplimiento del plan de mejoramiento relacionado con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD.

El alcalde municipal a través del oficio N° de Radicado: 001781 de Septiembre 22 de 2026, remite la respuesta de controversia, en los siguientes términos:

EN RELACION A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON MÉRITO PARA APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 2- Incumplimiento del plan de mejoramiento relacionado con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD. En atención a la observación formulada, es pertinente señalar que, aunque la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no presentó un informe específico que consolidara las acciones adelantadas para la subsanación de los hallazgos incluidos en el Plan de Mejoramiento, durante el proceso de verificación se identificaron evidencias documentales suficientes que permiten acreditar el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas. En consecuencia, se establece que los hallazgos objeto de seguimiento fueron subsanados en su totalidad (100 %), como se detalla a continuación:

Anexo las matrices de cumplimiento del Plan de mejoramiento presentado a la Contraloría Departamental del Tolima, que evidencian que la administración Municipal reportó oportunamente en la plataforma SIA Contralorías Formato_202601_f135_cdt.FMT en febrero de 2026 donde se evidencia el cumplimiento de las metas del plan de mejoramiento La información anteriormente expuesta se encuentra sustentada y

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

corroborada en el informe técnico presentado por la dependencia responsable del proceso, en el cual se evidencia la implementación de las acciones correctivas y la subsanación del 100 % de los hallazgos contenidos en el Plan de Mejoramiento.

Lo anterior puede verificarse en el anexo correspondiente al formato de seguimiento, donde se relacionan las evidencias que soportan el cumplimiento de cada una de las acciones propuestas - Formato_202601 _f135_cdt_anexo5._Avancesaccionescorrectiva_ 1.PDF informes de la oficina responsable (desarrolla agropecuario) donde adjunta https://drive.google.com/file/d/1sQWkOLEOhFqKYWoR6S75-8mwhedGVytG/view

Adicionalmente, la información relacionada con el cierre de los hallazgos se encuentra plenamente respaldada en el informe de seguimiento correspondiente a la vigencia 2026, suscrito por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y cargado oportunamente en la plataforma SIA Contralorías como parte de los mecanismos de segunda línea de defensa. https://drive.google.com/file/d/1NMxUUdl6F8d_T4D5yJW0TQKyYyRs8Rfn/view?usp=drive _li nk

En dicho informe se deja expresa constancia de que las acciones de mejora fueron ejecutadas y que los hallazgos incluidos en el Plan de Mejoramiento se encuentran subsanados en un 100 %, situación que coincide con las evidencias documentales verificadas por la entidad.

No obstante, por un error involuntario en la conformación de los soportes remitidos durante la actuación auditora, este documento no fue anexado dentro de la respuesta presentada a la comisión auditora, circunstancia que pudo limitar la valoración integral de las acciones implementadas. En consecuencia, se aporta el referido informe como evidencia complementaria, con el fin de demostrar que los hallazgos objeto de observación ya habían sido atendidos, corregidos y cerrados en su totalidad al momento de la revisión.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA A LA CONTROVERSIA SOBRE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA con mérito para aperturar Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2- Incumplimiento del plan de mejoramiento relacionado con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD.

Una vez analizados los documentos de contradicción, los soportes técnicos y las evidencias físicas aportadas por la Alcaldía Municipal de Venadillo, la Contraloría

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Departamental del Tolima concluye que la entidad alcanzó un porcentaje total de Cumplimiento y Efectividad del 83.33% en las acciones formuladas.

La evaluación de las acciones 1 y 2 correspondientes al Incumplimiento a la cantidad de obra y aislamiento, se da por cerrada teniendo en cuenta la presentación del Informe Técnico del 30 de julio de 2025, el acompañamiento de la Personería Municipal y las actas de cierre, que certifican la entrega e instalación efectiva de los postes faltantes en los predios, otorgándoles una calificación de dos (2.0) tanto en Cumplimiento como en Efectividad.

Respecto a la acción 3, que hace referencia a la Inversión ambiental (1% ICLD - Art. 111 Ley 99 de 1993), se asigna una calificación de uno (1.0) en Cumplimiento y Efectividad, manteniendo su estado Abierto (A). Si bien la administración acreditó la ejecución presupuestal y la destinación correcta de los recursos, persiste un saldo por ejecutar de recursos del 1% de los ICLD.

En consecuencia, los soportes aportados permiten reconocer la gestión adelantada por la entidad y ajustar la evaluación inicial, la calificación definitiva del Plan de Mejoramiento es de 83.3 puntos, resultado que corresponde al concepto "Cumple", dado que la metodología de evaluación establece que se requieren 80 puntos o más para determinar su cumplimiento, es así que, **se elimina la Observación Administrativa No. 2.**

5. Valoración del control fiscal ambiental interno establecido durante la vigencia 2025, a la inversión con recursos propios del 1 % ICLD.

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización se evaluaron los riesgos y controles asociados a la gestión e inversión de los recursos propios correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), conforme a los parámetros de la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el diseño de los controles se calificó como Parcialmente Adecuado, el riesgo combinado como Medio y la efectividad de los controles como Con Deficiencias, Se emite un concepto del Control Fiscal Ambiental Interno **"Con Deficiencias"**, con una calificación consolidada de 1,6**,** como se ilustra a continuación:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,6 CON DEFICIENCIAS

Fuente: Matriz F147-PM-CF-01 Caracterización riesgos y controles

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 3. Debilidades en los controles para la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD. (se confirma)

Criterio

- ✓ Constitución Política, artículo 268, numeral 6.
- ✓ Decreto Ley 403 de 2020.
- ✓ Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno), Art. 8
- ✓ Ley 2320 de 2023
- ✓ Decreto 0953 de 2013, artículo 12 (destinación obligatoria del 1 % ICLD).
- ✓ Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- ✓ Guía de Auditoría GAT 4.0 en el marco de las Normas ISSAI

Condición.

En cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, el equipo auditor efectuó la evaluación de los aspectos relacionados con la planificación, programación, destinación y ejecución de los recursos correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), mediante la aplicación de la Matriz F147-PM-CF-01 Caracterización de Riesgos y Controles, como resultado de la evaluación, se identificaron debilidades relacionadas con los mecanismos dispuestos para el manejo, inversión y seguimiento de estos recursos, las cuales incidieron en la valoración del Sistema de Control Fiscal Interno del asunto auditado.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,1 INEFICIENTE

Fuente: Matriz F147-PM-CF-01 Caracterización riesgos y controles

De acuerdo con la evaluación realizada, el diseño de los controles fue calificado como Ineficiente, con un riesgo combinado Alto y una efectividad de los controles Con Deficiencias, obteniéndose una calificación final de 2.1, correspondiente a un Control Fiscal Interno "Ineficiente", toda vez que a la fecha de la presente actuación fiscal persisten saldos acumulados del 1 % de los ICLD pendientes de ejecución.

Dicho resultado se encuentra sustentado en los aspectos identificados durante la presente auditoría, en la cual se determinaron hallazgos relacionados con la no inversión de la totalidad de los recursos correspondientes al 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos dispuestos para la planificación, programación, destinación y ejecución de dichos recursos, que no han permitido asegurar de manera suficiente el cumplimiento de la finalidad ambiental prevista en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la evaluación integral del Control Fiscal Interno evidencia la necesidad de fortalecer el diseño, la implementación y el seguimiento o monitoreo de los controles asociados a la gestión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de prevenir la materialización de los riesgos identificados y garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.

Causa

Deficiencias en el diseño e implementación de los controles asociados a la planificación, programación, destinación y seguimiento de la inversión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), así como insuficiente monitoreo a los controles existentes.

Efecto

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Incremento del riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable, utilización ineficiente de los recursos públicos destinados a la conservación del recurso hídrico y disminución de la capacidad del Sistema de Control Fiscal Interno para prevenir y detectar oportunamente desviaciones en la gestión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

RESPUESTA DE CONTROVERSIA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 3. Debilidades en los controles para la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD.

El alcalde municipal a través del oficio N° de Radicado: 001781 de Septiembre 22 de 2026, remite la respuesta de controversia, en los siguientes términos:

EN LO RELACIONADO A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 3*. Debilidades en los controles para la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD.*

La Administración Municipal viene ejecutando el Plan Anual de Auditorías y, en desarrollo de este, la Oficina de Control Interno adelanta mesas de trabajo orientadas al seguimiento, control y generación de alertas tempranas. Lo anterior se evidencia en el Acta N.° 13 del 17 de Septiembre de 2025, suscrita con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la oficina de control interno, documento que se adjunta como soporte.

En dicha mesa de trabajo, el Secretario de Despacho dejó constancia de la visita realizada por el Personero Municipal, quien, en su calidad de representante del Ministerio Público y garante de la protección del patrimonio público, acompañó las verificaciones efectuadas respecto de las acciones implementadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para la recuperación de bienes del municipio. Durante esta visita se evidenciaron avances concretos en la instalación de los postes faltantes derivados de la ejecución de los Contratos N.° 083 y 156 de 2023, circunstancia que permitió corroborar la efectividad de las medidas correctivas adoptadas por dicha dependencia.

Esta situación no solo fue constatada por el Personero Municipal en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, sino también ratificada por el Secretario de Desarrollo Agropecuario en el informe de subsanación total de hallazgos referido en el punto anterior, en el cual se relacionan las actuaciones adelantadas y los resultados obtenidos para la recuperación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de observación.

Si bien es cierto que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no presentó oportunamente algunos informes bimensuales ante la Oficina de Control Interno, también lo es que la

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

subsanación material de los hallazgos fue plenamente acreditada mediante los soportes respectivos. Tanto es así que el propio Jefe de Control Interno reconoció el cumplimiento del 100 % de las acciones correctivas, según consta en el documento Formato_202601 _f135_cdt_anexo5._Avancesaccionescorrectiva_1.PDF, https://drive.google.com/file/d/1sQWkOLEOhFqKYWoR6S75-8mwhedGVytG/view, en el cual se registran los informes y evidencias aportados por la dependencia responsable.
En consecuencia, existe evidencia documental y verificación institucional suficiente para demostrar que las acciones emprendidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario resultaron efectivas para superar los hallazgos identificados y salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales del municipio

III. SOLICITUD PROBATORIA *Con pleno conocimiento de que nos encontramos ante una controversia derivada de un informe preliminar sobre una presunta situación identificada y no dentro de una actuación procesal que contemple una etapa probatoria formal, de manera respetuosa solicitamos que sean verificados los archivos y anexos Formato_202601_f135_cdt.FMT allegados con la cuenta anual vigencia 2025, presentados este año. Lo anterior, teniendo en cuenta que, tal como se explicó previamente, uno de los documentos fue renombrado de manera errónea, circunstancia que pudo haber generado una interpretación equivocada respecto de la información efectivamente reportada.*

De igual forma, respetuosamente invitamos a ese despacho a realizar una visita técnica de verificación, con el propósito de constatar en terreno el cumplimiento efectivo del Plan de Mejoramiento y las acciones correctivas implementadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. En particular, dicha verificación permitirá evidenciar que se logró la recuperación e instalación de los postes faltantes derivados de los Contratos N.° 083 y 156 de 2023, situación que fue objeto de seguimiento institucional.

Cabe resaltar que estos avances no solo fueron reportados por la dependencia responsable, sino que además fueron constatados durante la visita efectuada por el Personero Municipal, quien, en su condición de representante del Ministerio Público y garante de la protección del patrimonio público, acompañó las labores de verificación y pudo corroborar la efectividad de las acciones adelantadas para la recuperación de los bienes del municipio.

En consecuencia, una inspección directa por parte de esa entidad permitiría verificar objetivamente el estado actual de las obras y confirmar el cierre material de las situaciones que dieron origen a las observaciones formuladas.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

IV. PRETENSIONES *En este sentido, consideramos que la valoración integral de los documentos aportados, aunada a la verificación técnica en sitio, permitirá contar con elementos suficientes y objetivos para determinar que las acciones correctivas fueron efectivamente ejecutadas y que los bienes públicos objeto de observación fueron recuperados en beneficio del municipio.*

Por lo expuesto y con el debido respeto, solicito que las observaciones formuladas sean reconsideradas y retiradas del informe definitivo, teniendo en cuenta que las mismas han sido desvirtuadas mediante los argumentos y soportes documentales aportados, los cuales acreditan la efectiva subsanación de los hechos observados y el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas.

En consecuencia, respetuosamente solicito que el informe definitivo se emita sin observaciones, toda vez que no subsisten situaciones que permitan predicar incumplimiento alguno por parte de la Administración Municipal.

De igual manera, se solicita que de persistir en dejar observaciones, no se atribuya incidencia disciplinaria ni alcance sancionatorio a los hechos analizados, por cuanto se encuentra demostrado que las acciones adelantadas permitieron superar integralmente las observaciones planteadas, garantizando la protección y recuperación de los bienes e intereses patrimoniales del municipio.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA A LA CONTROVERSIA SOBRE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 03

Analizados los argumentos y soportes presentados por la Administración Municipal frente a la Observación Administrativa N.° 3, se evidenció que la información relacionada con el Plan Anual de Auditorías, las mesas de trabajo adelantadas por la Oficina de Control Interno y las actuaciones asociadas a los Contratos N.° 083 y 156 de 2023 corresponden principalmente al seguimiento de acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento, lo cual hace referencia a situaciones diferentes al objeto específico de la presente observación, referido a los controles asociados con la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD.

No obstante, como resultado de la revisión de la información aportada y de la valoración efectuada, se ajustó la calificación de los controles objeto de evaluación, frente a la incorporación, programación, individualización y destinación de los recursos del 1 % de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

los ICLD, el diseño del control fue valorado como "Parcialmente Adecuado", con riesgo combinado "Medio", sin hallazgos y una efectividad "Eficiente".

Por su parte, en lo relacionado con el seguimiento a la programación y ejecución de los recursos, el diseño del control fue igualmente valorado como "Parcialmente Adecuado", con riesgo combinado "Medio"; sin embargo, los resultados obtenidos durante la actuación fiscal evidenciaron un hallazgo por situaciones relacionadas con la ejecución de los recursos, razón por la cual la efectividad del control se mantiene "Con Deficiencias".

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,6
			CON DEFICIENCIAS

Como resultado de la valoración definitiva, la calidad del diseño del control obtuvo una calificación de "Parcialmente Adecuado", el riesgo combinado se ubicó en nivel "Medio" y la efectividad de los controles fue valorada "Con Deficiencias", esto es, la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno del asunto evaluado obtuvo una calificación final de 1,6 "Con Deficiencias".

En consecuencia, si bien el análisis de los argumentos y soportes presentados permitió ajustar la valoración de los controles, persisten debilidades relacionadas con el seguimiento a la programación y ejecución de los recursos del 1 % de los ICLD, por lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan la situación observada, razón por la cual **se confirma la Observación Administrativa N.° 3 y se configura como Hallazgo Administrativo N.° 3.**

4. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla N°7. ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AL 1% DE LOS ICLD EL MPIO DE VENADILLO V-2025 / PVCF-2026

No.	Incidencia de Los Hallazgos							
	Administrativa	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X							4
2	X							21
Total	2							

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

A partir del Plan del plan de vigilancia PVCFT-2026, se programó la realización de la actuación de fiscalización ambiental AEFA-2026, con alcance en la trazabilidad de destinación y ejecución los recursos propios del 1 % ICLD que al 31 de diciembre de 2025, realizaron los municipios del Tolima.

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 062 de 2026, la entidad cuenta con Diez (10) hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

María Del Rocío Ospina Sánchez
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: Equipo de auditoría
Aprobó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.